



RESOLUCIÓN N° 35/2017
(Becas Javeriana para Colegios)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia humana y académica, de los estudiantes de diferentes colegios de la región, se ha estimado conveniente implementar la “*Becas Javeriana para Colegios*”, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto crear las Becas Javeriana para Colegios, conferidas por la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

Parágrafo. Cada semestre el Rector y el Vicerrector Administrativo de la Seccional, determinarán conjuntamente lo siguiente:

1. Los colegios beneficiarios de las becas Javeriana.
2. El número de estudiantes beneficiarios por cada colegio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lineamientos generales sobre la beca:

- **Objetivo:** Generar inclusión educativa y premiar la excelencia humana y académica de estudiantes de los colegios de la región, para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.

- **Programa no incluido:** Esta beca no aplicará para el programa de Medicina.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado.
- **Periodicidad:** Semestral.

2.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

	Durante todo el programa académico	No incluye el Pregrado de Medicina.
Porcentaje de beca sobre valor de matrícula	30%	0%

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser presentado formalmente por el Rector del Colegio, como aspirante a la beca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - I. Necesidad económica justificada de la familia del estudiante.
 - II. Alto rendimiento académico durante su proceso de formación en el Colegio.
 - III. Liderazgo humano ejercido por el estudiante en actividades deportivas, culturales, sociales o de protección del medio ambiente.
- b) Haber obtenido un puntaje entre 350 a 399 en las pruebas de Estado.
- c) Estar en último grado de bachillerato y en condiciones de recibir su correspondiente grado del colegio.
- d) Haber presentado las Pruebas de Estado en la fecha inmediatamente anterior a la presentación del formulario de admisión a un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- e) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.

2.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán renovar la beca, cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0.
- e) Efectuar 20 horas de servicio certificadas por la Vicerrectoría del Medio Universitario, o realizar cada semestre el “Taller de Crecimiento Humano” dictado por la misma Vicerrectoría.

Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.

- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico
- e) El estudiante perderá de forma definitiva la beca por no alcanzar el promedio académico requerido o por no cumplir alguna de las demás condiciones establecidas.
- f) Si el estudiante llegare a ganar la “Beca a la Excelencia”, tendrá el derecho de optar por ésta, si considera que le ofrece mayor beneficio. El ejercicio de esta opción no implica la pérdida de la Beca Javeriana para Colegios.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Asesoría Financiera. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 25 de abril de 2017.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional